

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**VILLANUEVA DE PERALES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Considerando la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como lo contenido en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en el que se establece la suspensión de los plazos en el ámbito tributario, se ha procedido a la firma del decreto de Alcaldía número 2020/0177, de fecha 15 de abril de 2020, en el que se resuelve lo siguiente:

- Declarar la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos del Ayuntamiento de Villanueva de Perales con efectos del 14 de marzo de 2020 y hasta que finalice el estado de alarma.
El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.
- Declarar la suspensión con carácter general de plazos en el ámbito tributario con efectos del 18 de marzo y hasta las siguientes fechas según los casos:
 - Para los tributos cuyo plazo de periodo de pago no hubiera finalizado a fecha 18 de marzo, el período de pago queda ampliado hasta el 30 de abril de 2020.
 - Para los tributos que se comuniquen a partir del 18 de marzo, el período de pago queda ampliado hasta el 20 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.
- Modificar el calendario fiscal para 2020 aprobado por decreto de Alcaldía 2020/21, de 17 de enero, ampliando el período de cobro del primer semestre de la tasa de recogida de basuras 2020, de la siguiente forma:
 - 1.º Período de cobro del primer semestre de la tasa de recogida de basuras 2020: del 3 de febrero al 1 de junio de 2020.

Villanueva de Perales, a 20 de abril de 2020.—El alcalde-presidente, José María Barado Jiménez.

(02/9.874/20)

